

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADAJOS

El Juzgado de Primera Instancia número 6 y Mercantil de Badajoz anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 200/06 referente al deudor frutas Gobel, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el diario «El País» y diario «Hoy», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Badajoz, 20 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.027.

LOGROÑO

Doña Begoña Metola Loza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 y de lo Mercantil de Logroño, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 766/06, por auto de 13 de septiembre de 2006, se ha declarado en concurso voluntario a la deudora María Isabel Bueso Fernández, con documento nacional de identidad número 19.860.743-J, con domicilio en calle San Luis 22, bajo, de Alesanco (La Rioja) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Alesanco (La Rioja).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Correo Español» (edición Rioja).

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Logroño, 14 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Begoña Metola Loza.—58.049.

MADRID

Doña Carmen Gómez Souto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 82 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, bajo número de autos 82/06, procedimiento sobre denuncia de extravío de pagaré, promovidos a instancia de la Procuradora doña María Isabel Torres Ruiz, en nombre y representación de José Luis Peña Gomez, que fue tenedor de dicho título en virtud de tenedor, legítimo, siendo desposeído de él por extravío del mismo, denunciando en fecha 15 de noviembre de 2005 en la Comisaría de Hortaleza, siendo el encabezado y suplico de la anterior del tenor literal siguiente:

«Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento presento denuncia de extravío del pagaré número 4.363.465-8200 con fecha de emisión de 22 de marzo de 2004 siendo la firmante del mismo doña María Debla Illana Martín-Aragón, provista del documento nacional de identidad número 5.278.839-V, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con domicilio en avenida Europa, 38, portal 2, piso 1.º, y avalado por la entidad Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito (CajaMar), con domicilio en Madrid, calle Dr. Fleming, 16 (28036 Madrid), por un importe de veinticinco mil quinientos cuarenta y tres euros (25.543 euros) del cual era tenedor legítimo mi representado y todo ello al amparo de lo previsto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/85, de 16 de julio Cambiaria y del Cheque...»

«...En su virtud,

Suplico al Juzgado que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y sus copias, me tenga por personada en la representación que ostento y en sus méritos tenga por formulada denuncia de extravío del pagaré número 4.363.465-8200 con fecha de vencimiento de 22 de marzo de 2009 debiendo ser presentado para su pago ante la entidad bancaria Cajamar, sucursal sita en Madrid, calle Doctor Fleming, 16, y tras la tramitación legal pertinente, incluida la práctica de prueba que se solicita, se dicte sentencia en la que se declare la amortización del citado pagaré expidiéndose un duplicado del pagaré amortizado.

Por ser Justicia que pido en Madrid a 10 de enero de 2006.»

Y en cumplimiento de auto de fecha 13 de marzo y para que sirva de llamamiento, fijando el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente, al tenedor del título objeto del procedimiento para que pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición, expido y libro el presente.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial, Carmen Gómez Souto.—58.024.

MADRID

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 84 Madrid asunto que se acuerda: Procedimiento ordinario 252/06.

Personas a las que se emplaza:

Socios Productores, Sociedad Anónima (Sprosa).

Posible e ignorado legítimo tenedor de 6 letras de cambio por importe de 3.333 pesetas (20,03), cada una de ellas y con vencimientos los días 18 de cada uno de los sucesivos meses de octubre, noviembre y diciembre de 1972 y marzo, abril y mayo de 1973, librados por Socios Productores, Sociedad Anónima (Sprosa), el día 18 de noviembre de 1970 y aceptadas por Pantaleón de Pedro Barba y/o Tránsito Sánchez Muñoz.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

Primero.—Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil-LECN).

Segundo.—La comparencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 1 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente edicto a fin de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial.—58.025.

MUROS

Doña Joaquina Saavedra Ponce, Juez de Primera Instancia núm. 1 de los de Muros,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1000004/2006 se sigue a instancia de Manuel Ruibal Casais expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Ruibal Vara, natural de Outes, vecino de Mazarricos, nacido el veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y siete, quien se ausentó de su último domicilio en Outes, no teniéndose de él noticias desde el año mil novecientos treinta y tres, ignorándose su paradero desde que emigró a Sudamérica.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Muros, 13 de marzo de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—56.072. 2.ª 18-10-2006